



# IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte  
y la Recreación de Ibagué



IBAGUÉ  
VIBRA



== 284 ==

Ibagué, febrero 18 de 2.020.

Ingeniero.

Armando A. Rodríguez Torres.

Representante Legal.

Consorcio Intercoliseo 42.

Ciudad.

CONSORCIO INTERCOLISEO 42  
INTERVENTORIA

FECHA: 04/02/2020

HORA: 5:16 pm

RECIBE: Fabian Lora

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA 224 DE 2.019 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA TERMINACION Y ADECUACION DE LOS PARQUEADEROS, Y CONSTRUCCION DEL COLISEO MULTIDEPORTES Y OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CALLE 42 DE IBAGUE." CONTRATO DE OBRA N° 223 DE 2.019-

ASUNTO: Incumplimiento por atrasos en la ejecución de obra frente a reprogramación de obra aprobada.

Respetado Ingeniero:

Se han recibido en la gerencia del IMDRI, tres oficios relacionados con el incumplimiento en la ejecución de obra frente a reprogramación de obra aprobada, relacionados con el contrato de obra N° 223 de 2.019 e identificados como aparecen a continuación:

Oficio Intercoliseo 42-213 de fecha enero 28 de 2.020, con radicación interna IMDRI 0487 de enero 28 de 2.020.

Oficio Intercoliseo 42-221 de fecha enero 28 de 2.020 con radicación interna IMDRI 0626 de febrero 6 de 2.020.

Oficio Intercoliseo 42-227 de fecha febrero 12 de 2.020 con radicación interna IMDRI 0696 de febrero 13 de 2.020.

Como primera medida, permítame informarle que mediante resolución N° 2300-004 del 14 de febrero de 2.020 de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, fui comisionado a partir de esa fecha a prestar mis servicios en el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI) y mediante resolución del IMDRI de 17 de febrero de 2.020 fui designado para ejercer la supervisión del contrato en mención.



# IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte  
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE  
VIBRA



Atendiendo lo anterior, se realizó una revisión del Manual de Interventoría del IMDRI, donde está expresamente especificado el procedimiento a seguir para el trámite de aplicación de multas y sanciones.

Obviamente, como esta descrito en el MANUAL DE INTERVENTORIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI", la principal finalidad del trámite administrativo de aplicación de multas y sanciones es contar con un mecanismo para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales en aras de proteger los fines de la contratación.

Cuando se advierta de un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, el interventor debe informar oportunamente a la Secretaría General y a la Ordenación del Gasto, allegando los documentos y soportes previstos en el artículo 86 de la ley 1474, a fin de evaluar jurídicamente el caso y de considerarse procedente iniciar el trámite administrativo de aplicación de multas y sanciones de conformidad con la ley, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato.

La información debe ser suministrada por el interventor quien evaluara el componente técnico del incumplimiento y remitirá la información correspondiente a la Secretaria General del IMDRI, para el tramite respectivo.

La solicitud de trámite de imposición de multas debe venir acompañada del informe detallado de la interventoría, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Requerimientos efectuados al contratista con la respectiva trazabilidad.
- Análisis de las respuestas emitidas por el contratista.
- Fundamentos del por qué debe multarse o aplicarse la sanción prevista en el contrato.
- Tasación de las multas de conformidad con los porcentajes establecidos en el contrato, ya sea por días de atraso respecto del programa de trabajo o por otros eventos de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Copia de los traslados de las observaciones al contratista.
- Copia de los descargos y justificaciones.
- Copia de los oficios enviados a la aseguradora.
- Relación de las cláusulas contractuales presuntamente incumplidas.
- Balance financiero y de ejecución del contrato.
- Las demás disposiciones del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 



# IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte  
y la Recreación de Ibagué



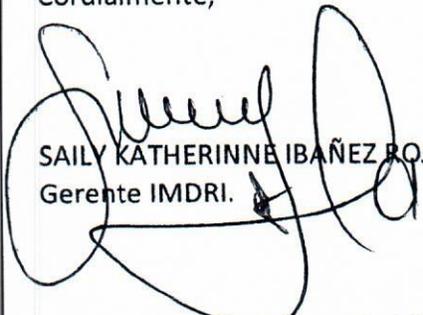
IBAGÜE  
VIBRA



Como quiera que la Interventoría en los oficios que ha remitido a la gerencia del IMDRI no ha presentado los informes con la totalidad de los documentos necesarios para poder la entidad tener un panorama totalmente claro, muy cordialmente le solicitamos allegar lo necesario para poder emitir un pronunciamiento oficial.

Agradezco su pronta colaboración,

Cordialmente,

  
SAILY KATHERINNE IBAÑEZ ROJAS  
Gerente IMDRI.

Proyecto: Ing. Gustavo A. Cifuentes C. 